

Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez
SENADO ACADEMICO
Mayagüez, Puerto Rico

CERTIFICACION NUMERO 90-6

La que suscribe, Secretaria del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICA que en reunión ordinaria celebrada el 30 de enero de 1990 este organismo consideró el Proyecto de Ley de la Cámara de Representantes numerado 396. Dicho proyecto propone enmendar el apartado (4) del inciso (A) del Artículo 15 de la Ley de la Universidad de Puerto Rico, Ley Número 1 del 20 de enero de 1966, según enmendada, a los fines de incluir al Consejero Profesional dentro de la definición de Personal Docente.

Luego de considerar el informe sometido por el Comité de Asuntos Claustrales y por el Comité de Reglamento y Ley Universitaria, el Senado acordó recomendar a la Cámara de Representantes que no se enmiende la Ley de la Universidad a los efectos señalados. El Senado acordó que el Consejero Profesional desempeña una labor fundamental de apoyo a la docencia, con la aplicación de conocimientos especializados de orientación y consejería, pero que su función no es docente. Docente se define que enseña, perteneciente o relativo a la enseñanza; representando en la Universidad, un proceso educativo que, complementariamente, requiere la dedicación a la enseñanza, a la investigación científica y a la divulgación técnica.

El Senado acordó recomendar a las autoridades universitarias pertinentes que evalúen cómo atender y resolver los reclamos de los Consejeros Profesionales en cuanto a los términos salariales y a las condiciones de trabajo.

Y para que así conste, expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes, bajo el Sello de la Universidad de Puerto Rico, el primer día del mes de febrero del año de mil novecientos noventa.

Gloria A. Viscasillas
Gloria A. Viscasillas

Secretaria

